

**Resolución No. 0244**  
2 de abril de 2018

POR LA CUAL SE ADICIONA UNA ETAPA Y SE ACLARA UN ARTÍCULO A LA RESOLUCIÓN NO. 0013 DE 10 DE ENERO DE 2018, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DEL CONCURSO DE DOCENTES.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que confiere el artículo quinto del Acuerdo No. 032 de mayo 14 de 2007, y,

**CONSIDERANDO**

Que, es política de la Universidad garantizar una planta con vinculación para el desarrollo de sus funciones académicas.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra en el proceso de acreditación de sus planes de estudios.

Que, se hace necesarios vincular profesionales como docentes de tiempo completo, para satisfacer la demanda de servicios en las disciplinas existentes.

Que, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No 032 de 14 de mayo de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 081 de noviembre 20 del 2015, adoptó la Reglamentación del concurso público para la selección de docentes de carrera de la Universidad.

Que, durante el trámite del concurso de docentes llevado a cabo en cumplimiento de la Resolución No. 0013 de 10 de enero de 2018, se presentaron quejas por parte de los aspirantes quienes manifestaron que un “concurso de méritos que no garantice recursos a las pruebas ni a los resultados definitivo viola el debido proceso administrativo”.

Que, la Oficina Jurídica de la Universidad Francisco de Paula Santander estudió las reclamaciones presentadas por los concursantes y consideró pertinente adicionar, al cronograma del concurso de docentes contemplado en el artículo tercero de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2018, las etapas para resolver los recursos contra las decisiones administrativas pendientes durante el presente concurso para, de esta forma, cumplir con la finalidad de garantizar el debido proceso administrativo que ordena el artículo 29 de la Constitución Política.

Que, la Corte Constitucional en reiteradas sentencias, entre otras, la sentencia C-034 de 2014, ha considerado que *“La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.”*

Que, la jurisprudencia constitucional es enfática en indicar que el debido proceso administrativo se garantiza, entre otras aristas, en avalar el derecho de defensa y contradicción en plazos razonables, establecidos en el ordenamiento jurídico.

Resolución de Rectoría N° 0244

02 ABR 2018

Que, ante el vacío jurídico del cronograma del concurso docente, el cual omitió, involuntariamente, incluir los recursos contra los actos administrativos consagrados en el ordenamiento jurídico, artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA en armonía con el artículo 29 de la Constitución Política, se hace indispensable adicionar al artículo tercero de la Resolución No. 0013 del 10 de enero de 2018, el cual regula “el cronograma del concurso de docente 01/2018”, las correspondiente etapas de recursos contra las decisiones administrativa a la cual tiene derecho los aspirantes en la fase final el concurso de docentes.

Que, de la simple lectura del cronograma del concurso docente se evidencia que no se garantizó el derecho de defensa y contradicción frente a la publicación de los resultados de las pruebas de exposición oral y la valoración institucional o investigativa puesto que la misma se debe realizar el 3 de abril de 2018 y en esa misma fecha se publica los resultados definitivos.

Que, la publicación de los resultados de las pruebas de exposición oral y la valoración institucional o investigativa se convierte en etapa de definitiva para los aspirantes a los cargos de docentes que no obtengan el mejor puntaje, por lo tanto, se debe garantizar para estos el derecho a recurrir la decisión que consideren contraria, para, de esta forma, cumplir con el mandato constitucional del debido proceso. Adicional a ello, las reclamaciones administrativas en el ordenamiento jurídico administrativo son preclusivas.

Que, tampoco se estableció dentro del cronograma del concurso docente 01/ 2018 de la Universidad, la etapa de recursos frente a la publicación de los resultados definitivos, que, en todo caso, debe ser luego de haberse garantizado y resuelto, de ser presentados, los recursos contra la publicación de los resultados de las pruebas de exposición oral y la valoración institucional o investigativa, como lo ordena el artículo 74 del CPACA.

Que, la inclusión de los recursos no altera el cronograma ni las fases previamente realizadas, puesto que las mismas permanecen incólumes, contrario a ello garantiza el debido proceso administrativo ya que la adición al cronograma viene a suplir los vacíos jurídicos de la Resolución No. 0013 de 10 de enero de 2018, referentes a la falta de los recursos que ordena el CPACA y que no fueron contemplados en el cronograma inicial.

Que, la Resolución No. 0013 de 10 enero de 2018 fue proferida la señora Rectora que me antecedió en el cargo, en tal sentido, la adición parcial, así como, la aclaración de un artículo de la misma se encuentra dentro de las competencias de quien ostente la Rectoría de la Universidad quien siempre debe preservar el cumplimiento de los mandatos constitucionales, en especial, los artículos 29 y 209 de la Carta Política, entre otros.

Que, la normalidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje están cubiertos en su totalidad por docentes, con las más altos estándares de calidad propios del proceso de acreditación en que nos encontramos desde hace más de 5 años, programados desde el primer semestre académico de 2018, así las cosas, la etapa de los recursos no pone en riesgo dichos procesos y por el contrario garantiza que quienes resulten del proceso de concurso de meritocracia de docentes sean los mejores y más idóneos.

Que, según la Resolución No. 343 de 1 de noviembre de 2017, “por la cual se aprueba el Calendario Académico para el Primer Semestre de 2018” establece que el primer semestre va hasta el 16 de julio de 2018.

Que, es necesario aclarar que se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la Resolución 0013 de 2018, previo a que sea garantizado el derecho de defensa y contradicción de los concursantes, así como, las demás que establezca el ordenamiento jurídico

Resolución de Rectoría N° 0044

02 ABR 2018

para la posesión de los docentes seleccionados puesto que es deber de todo servidor público cumplir a cabalidad la Constitución y la Ley.

Que, el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO del Acuerdo 032 del Consejo Superior de la Universidad estableció que el Rector de la Universidad procederá a hacer el nombramiento de los docentes seleccionados en el concurso de docentes, pero "previo el lleno de los requisitos legales y requerimientos de la UFPS".

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No.0013 de 10 de enero de 2018 la etapa de los correspondientes recursos contra los actos administrativos pendientes por publicar, comunicar o notificar, en lo demás el calendario permanecerá incólume. En tal sentido, el calendario del concurso docente 01/2018 será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA. Año 2018
Publicación resultados pruebas exposición oral y la valoración de la propuesta institucional o investigativa	03 de abril
Recurso contra la publicación de los resultados de las pruebas de exposición oral y la valoración institucional o investigativa. (Artículo 76 del CPACA)	Del 4 al 17 de abril
Traslado del Recurso contra la publicación de los resultados de las pruebas de exposición oral y la valoración institucional o investigativa. (Artículo 79 del CPACA)	Del 18 al 24 de abril
Práctica de pruebas (Artículo 79 del CPACA)	Del 25 de abril al 9 de mayo
Publicación de la decisión que resuelve el recurso. (Artículo 80 del CPACA)	10 de mayo
Publicación de los resultados definitivos	11 de mayo
Recurso contra la publicación de los resultados definitivos	Del 15 al 28 de mayo
Traslado del recurso contra los resultados definitivos	Del 29 de mayo al 5 de junio
Práctica de pruebas. (Artículo 79 del CPACA)	Del 6 al 20 de junio
Publicación de la decisión que resuelve el recurso	21 de junio

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que se dará estricto cumplimiento al ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 0013 de 10 de enero de 2018, siempre que sea garantizado el derecho de defensa y contradicción de los aspirantes a docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander. En tal sentido, la vinculación de los docentes seleccionados se realizará en el PRIMER PERÍODO ACADÉMICO de 2018, de acuerdo con el calendario académico pero previo a ser resueltos los correspondientes recursos de Ley consignado tanto en el CPACA, como, en el artículo primero de la presente resolución, así como las demás exigencias de ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deroga los demás actos administrativos que contradigan o le sean incompatibles.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHAN PIERO ROJAS SUAREZ**  
Rector

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO